

AL DESPACHO Informando que el apoderado de amb interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto que aprobó costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés.

CAMILO ANDRES REY QUIJANO
Secretario Ad-hoc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO-I

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse respecto del recurso de reposición interpuesto por la parte demandada contra el auto proferido por el despacho el día 22 de febrero del año en curso.

EL AUTO RECURRIDO

Revisado el expediente se observa que, mediante auto del 22 de febrero del presente año, se procedió por parte de este Operador Judicial a se procedió a aprobar la liquidación de agencias en derecho de segunda instancia la suma equivalente a un salario (1) mínimo legal mensualmente del año 2023, equivalente a la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000) dividido en dos partes iguales tanto para el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga como para la llamada en garantía MAPFRE SEGUROS y a favor de la parte demandante.

LA REPOSICION

Frente al auto de 22 de febrero de 2023 reseñado en el párrafo anterior, la demandada Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, por intermedio de su apoderado judicial, presentó el 27 de febrero de 2023 recurso de reposición y en subsidio apelación.

Centró su inconformidad manifestando que, en la sentencia de segunda instancia ordenó condenar en costas al extremo procesal por pasivo y a favor de la parte demandante a la suma equivalente de un salario mínimo legal mensual vigente para la época en que se pague el importe, que no es otra cosa que a la fecha en que se haga realice el pago

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

En Primer lugar, frente al recurso de reposición interpuesto por Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, se observa que el mismo es procedente y fue allegado de manera oportuna, de conformidad con el artículo 63 del CPTSS, el cual establece que tal ataque procederá contra los autos interlocutorios, señalando que, para tal efecto, el recurso deberá interponerse dentro de los dos días siguientes a su notificación por lo que se procederá a resolver de fondo el mismo.

Así las cosas, se observa que, mediante sentencia de segunda instancia del 15 de noviembre de 2022, la Sala laboral del Tribunal Superior de Bucaramanga, M.P Dra. SUSANA AYALA COLMENARES, confirmó la sentencia proferida por este >Despacho y, en el numeral segundo de esa sentencia determino: "**condenar** en costas de alzada tanto al demandando como su garante, a favor de JOSEFINA MARTINEZ GALVIS. **FIJAR** como agencias en derecho de segunda instancia, la suma equivalente a un salario mínimo legal mensual, según esté vigente para la época en la que se pague el importe, la que será asumida en partes iguales por amb SA ESP y MAPFRE SA": aunado a lo anterior, se observa que, el 26 de diciembre de 2022 el ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA realizó giró por medio del cual paga la suma a la que fue condenado en el presente proceso, incluyendo el valor de las costas y agencias en derecho tanto de primera como de segunda instancia, por lo que la liquidación debía realizarse con el salario mínimo legal vigente al año 2022 y no al 2023 como se hizo , en consecuencia se REPONDRÁ la providencia objeto de controversia y se liquidarán las agencias en derecho de segunda instancia de conformidad con lo ordenado en numeral segundo de la sentencia proferida por el ad quem así:

Agencias en derecho en Primera Instancia a favor de la demandante JOSEFINA MARTINEZ GALVIS y a cargo de la demandada ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. - E.S.P.	\$ 5.000.000
Agencias en derecho en Segunda Instancia a favor de la demandante JOSEFINA MARTINEZ GALVIS y a cargo de la demandada ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. - E.S.P. y la llamada en garantía MAPFRE SEGUROS DE GENERALES DE COLOMBIA S.A.	\$ 500.000

Agencias en derecho en Segunda Instancia a favor de la demandante JOSEFINA MARTINEZ GALVIS y a cargo de la llamada en garantía MAPFRE SEGUROS DE GENERALES DE COLOMBIA S.A.	\$ 500.000
TOTAL COSTAS:	\$ 6.000.000

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: REPONER el auto proferido el 22 de febrero de 2023 de acuerdo con la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: FIJAR como agencias en derecho de conformidad con lo ordenado en numeral segundo de la sentencia del 15 de noviembre del 2022, de conformidad con la parte considerativa de esta providencia; se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P

TERCERO: Ejecutoriado el presente proveído, archívese el presente proceso.

Notifíquese y cúmplase,


CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARON
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No.046** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **20 de abril de 2023**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria